



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

## ACUERDO MUNICIPAL N°047-2022-MPCH/A

Chiclayo, 26 de julio de 2022.



### VISTO:



El Oficio N°206-2022-MPCH-GSG, de fecha 20 de julio del 2022, de la Gerencia de Secretaria General, el Informe Legal N°784-2022-MPCH-GAJ, de fecha 19 de julio de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Carta N°046-2022-MPCH/RGLD/SR, de fecha 31 de mayo de 2022, suscrita por el Regidor Ricardo Guillermo Lara Doig, la Sesión Extraordinaria de fecha 26 de julio de 2022, y;

### CONSIDERANDO:



Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°30305, concordante con la ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el numeral 5 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú establece que corresponde al Presidente de la Republica convocar a elecciones para alcaldes y regidores y demás funcionarios que señala la ley.



Que, el artículo 1 de la Ley N°26864, Ley de Elecciones Municipales, dispone que en las elecciones municipales se eligen Alcaldes y Regidores de los Concejos Municipales Provinciales y Distritales en toda la república; asimismo, se dispone que las elecciones municipales se realizan cada cuatro (4) años.

Que, el artículo 5 de la Ley N°27683, Ley de Elecciones Regionales, establece que las autoridades regionales son electas para un periodo de cuatro (4) años.

Que, mediante Decreto Supremo N°001-2022-PCM, se convoca a elecciones Regionales 2022, de gobernadores, vicegobernadores y concejeros regionales de los gobiernos regionales de los departamentos de toda la República y de la Provincia Constitucional del Callao, para el 02 de octubre de 2022.

## ACUERDO MUNICIPAL N°047-2022-MPCH/A

Que, los funcionarios públicos de elección popular como son los Regidores y que deseen postular al cargo de Consejo Regional deben solicitar licencia con goce de haber ciento veinte (120) días antes de la fecha de elecciones, conforme lo establece el literal c) del numeral 4 del artículo 14 de la Ley de Elecciones Regionales -Ley N°27683.

Que, en esa línea de razonamiento a través de la Carta N°046-2022-MPCH/RGLD/SR, de fecha 31 de mayo de 2022, suscrita por el Regidor Ricardo Guillermo Lara Doig, y la norma que regula los pedidos de licencia sin goce de haber (dieta) a los Regidores que deseen postular como Concejeros Regionales, conforme lo prescribe el inciso 27 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972.

Que, el Informe Legal N°784-2022-MPCH-GAJ, de fecha 19 de julio de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, Opina: PROCEDENTE LEGALMENTE que el colegiado otorgue al Regidor Ricardo Guillermo Lara Doig la Licencia sin Goce de Haber (dieta) por 120 días para postular como Concejero Regional de Lambayeque en el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022, dicha licencia deberá ser del 02 de junio de 2022 al 02 de octubre de 2022, debiendo ser aprobado en sesión de concejo.

Que, en el marco del Proceso de Elecciones Regional y Municipal; el Jurado Nacional de Elecciones a través de la Resolución N°0918-2021-JNE “Establecen disposiciones aplicables a las personas vinculadas a la función pública que deben renunciar o solicitar licencia como requisito para presentar sus candidaturas en el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022” el mismo que en su artículo 4° precisa y dispone que los funcionarios señalados en los literales d y e del numeral 4 del artículo 14 de la Ley N° 27683, Ley de Elecciones Regionales, que soliciten licencia sin goce de haber con el propósito de participar como candidatos en las Elecciones Regionales 2022;

Que, la Resolución N°0918-2021-JNE en su literal 6.1 precisa que Las solicitudes de licencia tienen que ser presentadas por escrito, ante la entidad pública correspondiente, hasta el 14 de junio de 2022, por ser el plazo máximo para solicitar la inscripción de las listas de candidatos.

Que, la Resolución N°0919-2021-JNE, Establecen disposiciones referidos al mecanismo de reemplazo en los casos en que autoridades regionales y municipales renuncien o soliciten licencia para participar como candidatos en el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022.

Que, la solicitud de licencia se encuentra acorde al marco legal establecido por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, Ley N° 27683, Ley de Elecciones Regionales, Resolución N°0918-2021-JNE del Jurado Nacional de Elecciones, Resolución N°0919-2021-JNE del Jurado Nacional de Elecciones.

## ACUERDO MUNICIPAL N°047-2022-MPCH/A

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Señor Alcalde **MARCOS ANTONIO GASCO ARROBAS**, lleva a votación y por **UNANIMIDAD** de los Señores Regidores presentes del Concejo Municipal:

### ACUERDA:



**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la Licencia sin Goce de Haber (**Dieta**), solicitada por el Señor Regidor **Ricardo Guillermo Lara Doig**, con eficacia a partir del **02 de Junio al 02 de Octubre de 2022**, por motivo de su participación en la Elecciones Regionales 2022, conforme a lo previsto en la Resolución N°0918-2021-JNE y la Resolución N°0919-2021-JNE.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** al Gerente de Secretaria General ponga de conocimiento al Jurado Nacional de Elecciones el presente Acuerdo de Concejo y efectúe las acciones pertinentes acorde a la normatividad de la materia.



**ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR**, que conforme lo establece la Resolución N°0919-2021-JNE del Jurado Nacional de Elecciones, refiere el artículo 4° “que las licencias que se soliciten con el objeto de ser candidato a los cargos de alcalde, regidor o **consejero regional** culminan el día de la elección. **Las autoridades deberán reasumir sus funciones al día siguiente.**

**ARTÍCULO CUARTO. -DISPONER** a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, [www.munichiclayo.gob.pe](http://www.munichiclayo.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO  
Marcos A. Gasco Arrobas  
ALCALDE